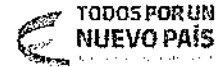




BIENESTAR  
FAMILIAR

Republica de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Oficina del Frente de Trabajo  
Regional Quindío  
Grupo Jurídico



63-20000

RESOLUCIÓN No. 1096

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL AL CENTRO DE ESTUDIOS Y PRACTICAS ACADEMICAS Y SOCIALES “CEPAS” – MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA EN SITUACION DE TRABAJO INFANTIL”**

La Directora (E) del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, REGIONAL QUINDIO**, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Resolución 1888 de 2015, modificada por la 3480 de 2015, la Resolución 0114 de enero 13 de 2014, 3899 de 2010, y Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la ley 1098 de 2006, “por la cual se expide el código de la Infancia y la Adolescencia”, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010, y resolución 3435 del 20 de Abril de 2016, estableció un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que **EL CENTRO DE ESTUDIOS Y PRACTICAS ACADEMICAS Y SOCIALES “CEPAS”**, adscrito a la Universidad del Quindío, con domicilio principal en la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, es un ente universitario autónomo, de carácter público, con régimen especial, creado por el Acuerdo Municipal No. 23 de 1960, adscrito al Departamento del Quindío por ordenanza No. 014 de 1982, reconocida como universidad por la ley 56 de 1967 y el Decreto 1583 de enero 18 de

63-20000

1975 del Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrá elaborar, aprobar y ejecutar su presupuesto acorde con su misión y principios institucionales.

Que **EL CENTRO DE ESTUDIOS Y PRACTICAS ACADEMICAS Y SOCIALES "CEPAS"**, adscrito a la Universidad del Quindío, identificada con Nit No. 890.000.432-8, representada legalmente por el señor JOSE FERNANDO ECHEVERRY MURILLO, identificado con cedula de ciudadanía número 7.526.520 de Armenia, Quindío., se registrará conforme al mandato constitucional y legal con aplicación de los principios constitucionales de normatividad, descentralización, autonomía, democracia, participación, pluralismo y prevalencia del interés general.

Que mediante Resolución N° 748 del 15 de Agosto de 2014, emanada del ICBF, se renueva la Licencia de Funcionamiento Bienal a la institución denominada **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRACTICAS ACADEMICAS Y SOCIALES "CEPAS"** Modalidad Explotación Laboral.

Que mediante Resolución No. 1060 de fecha 12 de agosto de 2016, se niega licencia de funcionamiento a la institución denominada **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRACTICAS ACADEMICAS Y SOCIALES "CEPAS"** modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA EN SITUACION DE TRABAJO INFANTIL**, al realizar la visita a la Sede ubicada en la Carrera 8 No. 7-52 de Circasia Quindío se evidencia que esta dirección no es la que se encuentra registrada en la licencia de funcionamiento vigente, igualmente se evidencia que el programa fue reubicado por la coordinadora anterior del programa la señora Liliana Restrepo sin previa comunicación y autorización de la Regional Quindío del ICBF, igualmente se constata que esta Sede no cumple con los requerimientos establecidos, dado que al realizar las mediciones de los espacios se determina hacinamiento para los beneficiarios por lo tanto, el equipo de licencias conceptúa desfavorablemente para su otorgamiento.

Que el Representante Legal del **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRACTICAS ACADEMICAS Y SOCIALES "CEPAS"** elevó solicitud con el fin de obtener licencia de funcionamiento en la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA EN SITUACION DE TRABAJO INFANTIL** para la sede ubicada en la Calle 10 número 14-28 Barrio las Mercedes de Circasia, Quindío.

Que la Institución quiere dar respuesta a una necesidad de la Región brindando atención a niños, niñas y adolescentes de 6 a menores de 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en situación de trabajo infantil.

Que atendiendo la solicitud por parte del **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRACTICAS ACADEMICAS Y SOCIALES "CEPAS"** para otorgar licencia de funcionamiento y la necesidad de la prestación del servicio, se ordenó la conformación del equipo interdisciplinario encargado de la verificación de los requisitos jurídicos técnicos y financieros previstos en la resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010, y resolución 3435 del 20 de Abril de 2016.

Que el día 16 de Agosto de 2016, el equipo de profesionales de Licencias de Funcionamiento realizó la visita a la sede del **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRACTICAS ACADEMICAS Y SOCIALES "CEPAS" – CIRCASIA, QUINDIO** para

63-20000

otorgar licencia de funcionamiento en la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA EN SITUACION DE TRABAJO INFANTIL**.

Que el equipo técnico interdisciplinario emite concepto "teniendo en cuenta las condiciones encontradas en la unidad de servicio, las cuales son las adecuadas, donde se evidencia espacio adecuado para la atención de los 33 beneficiarios en la modalidad de externado media jornada vulneración en situación de trabajo infantil, además de considerar la ventilación natural en los salones de atención es óptima, que las adecuaciones realizadas para garantizar la seguridad de los beneficiarios es adecuada, por lo tanto el equipo de licencias recomienda a la Dirección Regional otorgamiento de licencia de funcionamiento provisional, por un periodo máximo de 6 meses, tiempo suficiente para que se terminen de realizar las adecuaciones menores, y acogiéndose al periodo de transición, dado que además el PAI está en revisión y proceso de aprobación por los profesionales de Asistencia Técnica de la Regional Quindío".

Que teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda a la Dirección Regional conceptuar favorablemente para renovar la licencia de funcionamiento Provisional hasta por Seis (06) meses para la prestación del servicio en la unidad ubicada en la Calle 10 número 14-28 Barrio las Mercedes de Circasia, Quindío del **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRACTICAS ACADEMICAS Y SOCIALES "CEPAS"** .

Que en mérito de lo expuesto;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: OTORGAR** hasta por el término de Seis (06) meses, Licencia de Funcionamiento Provisional al **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRACTICAS ACADEMICAS Y SOCIALES "CEPAS" – MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA EN SITUACION DE TRABAJO INFANTIL**.

La cual contará con las siguientes especificaciones:

1. Clase de licencia	PROVISIONAL
2. Término de vigencia	Seis (06) meses
3. Modalidad	Externado Media Jornada en situación de trabajo infantil.
4. Población Objeto de atención	Niños, niñas y adolescentes de 6 a menores 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en situación de trabajo infantil.
5. Capacidad de atención instalada	34 cupos
6. Inmueble donde se autoriza prestar el servicio y sus direcciones.	Calle 10 número 14-28 Barrio las Mercedes de Circasia, Quindío
7. Inmueble donde se encuentra la Sede Administrativa	Carrera 15 Calle 12 norte esquina, Armenia Quindío.

63-20000

**ARTICULO SEGUNDO:** La expedición de la presente licencia de Funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el Director Regional por escrito en la diligencia de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar la presente Resolución personalmente, a través de su representante legal o apoderado de la citada institución dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, se fijara un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el termino de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**  
Dada en Armenia Quindío, a los

22 AGO 2016



LILIANA OCAMPO SEPULVEDA  
Directora (E) ICBF Regional Quindío

Elaboro: Claudia Duque  
Aprobó: Ana María Giraldo

ICBF



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Quindío  
Grupo Jurídico




20000

### DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

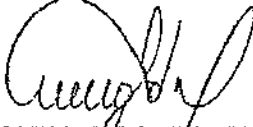
En Armenia, Q, a los veintidós (22) días del mes de Agosto de dos mil dieciséis (2016) compareció al Grupo Jurídico del ICBF Regional Quindío, el Señor **JOSE FERNANDO ECHEVERRY MURILLO**, quien se identificó con la C.C No, 7.526.520 de Armenia (Quindío), Representante Legal del **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRACTICAS ACADEMICAS Y SOCIALES "CEPAS"** con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución N. 1096 del veintidós (22) de Agosto de 2016, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL al CENTRO DE ESTUDIOS Y PRACTICAS ACADEMICAS Y SOCIALES "CEPAS" Identificada con Nit N. 890.000.432-8, para la sede ubicada en la CALLE 10 N° 14-28 BARRIO LAS MECEDES del MUNICIPIO DE CIRCASIA-QUINDÍO; en la MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA EN SITUACION DE TRABAJO INFANTIL.

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita la Resolución N. 1096 con fecha veintidós (22) de Agosto, informándole que contra el presente Acto Administrativo procede Recurso de Reposición el cual deberá interponerse en el acto de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante el Director Regional del ICBF.

El Notificado

  
**JOSE FERNANDO ECHEVERRY MURILLO**  
Representante Legal  
"CEPAS"  
C.C No. 7.526.520 de Armenia

El Notificador

  
**ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Quindío  
C.C No. 41.927.200 de Armenia

8

\_\_\_\_\_



63-20000

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ**, en calidad de Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Quindío, hace constar que la Resolución N° 1096 expedida por la Doctora **LILIANA OCAMPO SEPULVEDA** Directora ( E ) Regional Quindío, "Por medio de la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento Provisional al **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRACTICAS ACADEMICAS Y SOCIALES "CEPAS"** – Modalidad Externado Media Jornada en Situación de Trabajo Infantil (Circasia); se notificó de manera personal el día veintidos (22) de Agosto del año dos mil dieciseis (2016), al señor **JOSE FERNANDO ECHEVERRY MURILLO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.526.520 de Armenia Q , y al cual se le advirtió que contra la misma procedía el recurso de reposicion ante al Director Regional del ICBF, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificacion y contra la cual no se interpuso recurso alguno".

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día seis (06) de Septiembre del año dos mil Dieciseis (2016), conforme a lo establecido en La Ley 1437 de 2011.

Armenia Quindío, Septiembre seis (06) de dos mil dieciseis (2016)

  
**ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ**  
Coordinadora del Grupo Jurídico  
ICBF –Regional Quindío

Elaboro: Diana Lorena Martinez R

63-20000

\_\_\_\_\_